

RESOLUCIÓN Nº EF0151

SANTIAGO, 14 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, D.U. Nº 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que OPENBEAUCHEF es un ecosistema que tiene por objetivo generar un espacio de encuentro y colaboración para académicos, estudiantes, investigadores y emprendedores donde se potencie la innovación y emprendimiento de base científico-tecnológica a partir del apoyo al desarrollo de proyectos y empresas, generación de productos basados en una cultura del hacer e innovación y transferencia tecnológica.

2. Que por su parte, IDEMAX Consultores SPA. es una empresa dedicada a la prestación de servicios, asesorías y asistencia técnica y profesional, en todas las áreas de la creatividad aplicada a las artes y ciencias en todas sus dimensiones, incluyendo el desarrollo de productos y servicios, la capacitación y la consultoría, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como la prestación de servicios, asesorías y asistencia técnica y profesional, en materias económicas, comerciales, administrativas, financieras, tributarias, de publicidad, de planificación, de marketing, de auditoría y contabilidad.

3. Que teniendo en consideración la misión de ambas instituciones, las Partes han manifestado su interés en comenzar una relación de cooperación y colaboración para desarrollar proyectos de investigación y desarrollo y/o actividades de transferencia tecnológica en áreas de interés para las Partes.

4. Que IDEMAX Consultores SPA y OPENBEAUCHEF en el marco de sus facultades y sus objetivos comunes, acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de un convenio de colaboración.

5. Que vista lo anterior, las partes han considerado pertinente la celebración de un convenio de colaboración con fecha 13 de noviembre de 2023 que tiene por objeto establecer una colaboración entre las Partes en torno a iniciativas que permitan acelerar la disponibilidad de soluciones de base científica -tecnológica a los desafíos complejos de la sociedad del siglo XXI..-

6. Que, finalmente, encontrándose ya debidamente suscrito el aludido documento por ambas partes, corresponde proceder a su sanción positiva por parte de esa autoridad, cuestión que se materializa por medio del presente acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, el convenio suscrito con fecha 13 de noviembre 2023, entre IDEMAX Consultores SPA representado por don Diego Uribe Larach y la Universidad de Chile- Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas- OpenBeachef, representada para sus efectos por su Decano don Francisco Martínez Concha, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

OPENBEAUCHEF

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

E

IDEMAX CONSULTORES SPA

Con fecha 13 de noviembre de 2023, entre OPENBEAUCHEF de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por don Francisco Javier Martínez Concha, cédula de identidad RUT: 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Beauchef N° 850, Santiago de Chile; en adelante "OPENBEAUCHEF", y por la otra parte, IDEMAX CONSULTORES SPA, Rol Único Tributario 76.214.661-4, representada según se acreditará, por don DIEGO URIBE LARACH, cédula nacional de identidad 10.491.109-9, con domicilio en Félix de Amesti, 218, comuna de Las Condes, en adelante también "IDEMAX"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como la "Parte" o las "Partes".

1. Que OPENBEAUCHEF es un ecosistema que tiene por objetivo generar un espacio de encuentro y colaboración para académicos, estudiantes, investigadores y emprendedores donde se potencie la innovación y emprendimiento de base científico-tecnológica a partir del apoyo al desarrollo de proyectos y empresas, generación de productos basados en una cultura del hacer e innovación y transferencia tecnológica.

2. Que IDEMAX es una empresa dedicada a la prestación de servicios, asesorías y asistencia técnica y profesional, en todas las áreas de la creatividad aplicada a las artes y ciencias en todas sus dimensiones, incluyendo el desarrollo de productos y servicios, la capacitación y la consultoría, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como la prestación de servicios, asesorías y asistencia técnica y profesional, en materias económicas, comerciales, administrativas, financieras, tributarias, de publicidad, de planificación, de marketing, de auditoría y contabilidad.

3. Que teniendo en consideración la misión de ambas instituciones, las Partes han manifestado su interés en comenzar una relación de cooperación y colaboración para desarrollar proyectos de investigación y desarrollo y/o actividades de transferencia tecnológica en áreas de interés para las Partes.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Convenio:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto establecer una colaboración entre las Partes en torno a iniciativas que permitan acelerar la disponibilidad de soluciones de base científica -tecnológica a los desafíos complejos de la sociedad del siglo XXI.

SEGUNDA. Objetivo específico.

La colaboración entre las Partes podrá referirse, a:

1. Desarrollo de proyectos y programas colaborativos de innovación y transferencia tecnológica que busquen madurar y acelerar la transferencia de las tecnologías desarrolladas por los socios de OPENBEAUCHEF con el objeto de que éstas se transformen en bienes y servicios disponibles para la sociedad y el mercado.

2. Desarrollo de iniciativas que busquen potenciar los servicios de IDEMAX en materias que demanden la creación de nuevo conocimiento y mayores grados de vinculación con la ciencia y la academia, aumentando el potencial de impacto y transformación de empresas de Chile y la región.

TERCERA. Convenios específicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos específicos ejecutados en el marco del presente convenio, deberán perfeccionarse mediante la suscripción de convenios específicos en cada caso o actividad, los cuales regularán, entre otras materias, las obligaciones recíprocas de las Partes, actividades a desarrollar por cada una de ellas, los profesionales que realizarán los trabajos, los recursos necesarios para cumplir las finalidades expuestas y quién proveerá esos recursos, presupuestos, propiedad intelectual, entre otros aspectos.

CUARTA. Coordinadores de las Partes.

Cada Parte designará uno o más coordinadores como su representante para las actividades que se realicen al amparo de este Acuerdo, que incluyen la identificación de áreas de cooperación, la coordinación entre las Partes, y la identificación de recursos disponibles para las potenciales actividades colaborativas desarrolladas bajo este instrumento.

OPENBEAUCHEF:

Nombre : Alejandro Pantoja Sánchez

Cargo : Director Ejecutivo

Mail : alejandropantoja@uchile.cl

IDEMAX:

Nombre : Diego Uribe Larach

Cargo : Gerente General

Mail : duribe@idemax.com

QUINTA. Acceso a la Información.

Las Partes tendrán derecho a recibir información periódica acerca del avance de las actividades comprometidas en el marco de este Acuerdo. Del mismo modo, las Partes podrán acceder a la información sobre los resultados de dichas actividades.

SEXTA. Difusión y comunicación.

Las Partes podrán difundir las actividades que se desarrollarán en el marco de este Acuerdo como los proyectos específicos que ejecuten, en la medida que dicha divulgación no afecte los resultados de dichas actividades.

Asimismo, las Partes se otorgan autorización mutua para utilizar el nombre o cualquier signo distintivo de la otra, en todo tipo de publicidad, aviso o divulgación, incluyendo página web, presentaciones corporativas, redes sociales y programas que difundan las Partes en el marco de sus actividades, con el exclusivo fin de evidenciar la relación de colaboración institucional existente entre ambas.

SÉPTIMA. Confidencialidad.

Las Partes acuerdan que en el marco de las actividades específicas que desarrollen podrán compartir información confidencial de la otra y/o de resultados de investigación, o tecnologías. En virtud de ello, las Partes velarán por el resguardo de la información confidencial a la que tengan acceso a raíz de las iniciativas específicas que realicen en conjunto.

De esta manera, los acuerdos específicos que regulen la relación entre las Partes para el desarrollo de las actividades de colaboración deberán considerar las respectivas cláusulas de confidencialidad donde se regule el acceso y uso de la información específica de los proyectos.

No obstante lo anterior, con la suscripción del presente Convenio las Partes podrán compartir información confidencial de la otra, por lo que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no. Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, con excepción de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio. Asimismo, las Partes acuerdan que no podrán hacer uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en este convenio o en los convenios específicos que se suscriban al alero del presente convenio.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

OCTAVA. Cesión de Derechos.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

NOVENA. Propiedad Intelectual Previa.

Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial desarrollados u obtenidos de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenece exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

DÉCIMA. Vigencia.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente durante un (1) año, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por las Partes.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darle término al presente instrumento en cualquier momento, dando aviso por escrito con sesenta (60) días de antelación a la otra Parte.

UNDÉCIMA. Terminación Anticipada del Convenio.

Este Convenio terminará:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito;
- b) Por decisión unilateral de cada una de las Partes, dando aviso por escrito con treinta (30) días de antelación a la otra Parte.
- c) Por encontrarse IDEAMAX en proceso de liquidación concursal o sea permanente insolvente el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio y Resolución de Controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA. Copias.

Se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares, quedando un (1) ejemplar en poder de cada Parte.

DÉCIMA CUARTA. Personerías.

La personería del señor Francisco Martínez Concha, para comparecer en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (OB), consta en el Decreto N° 09/103/2022.

La personería de don Diego Eduardo Uribe Larach para actuar en representación de "Idemax Consultores Spa" consta en la escritura pública de fecha 10 de julio del año 2012, emitida en la notaría de María Gloria Acharan Toledo, repertorio número 39.900.

----- FIN DE TRANSCRIPCIÓN -----



2.- TENGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007732 de 1996, modificado por el Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO